



SANTA CRUZ

REPUBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

Unidad de Adquisiciones

YAER/KNCI/MJTE/MARR/GAGV/ULFA/ulpa

Santa Cruz, 03 de Marzo de 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".
2. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
3. Lo señalado en la Ley N°19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
4. El Decreto exento N°5298, de fecha 05 de noviembre de 2024, que aprobó Especificaciones Técnicas y autorizó el Trato Directo, para la "Adquisición de reactivos de laboratorio del CESFAM Santa Cruz".
5. La Orden de Compra N°3864-573-SE24, por la suma de \$26.290.344.- (Veintiséis millones doscientos noventa mil trescientos cuarenta y cuatro pesos) IVA incluido, enviada al proveedor LABIN CHILE S.A. (WIENER LAB GROUP), el 19 de noviembre de 2024 y aceptada por el proveedor el 20 de noviembre de 2024.
6. Las facturas N°30618 de fecha 20 de noviembre de 2024, N°30619 de fecha 20 de noviembre de 2024, N°30638 de fecha 26 de noviembre de 2024 y N°30641 de fecha 26 de noviembre de 2024. Recibidas en la institución el día 22 de noviembre de 2024 (facturas N°30618 y N°30619), el día 09 de diciembre de 2024 (factura N°30638) y el día 27 de noviembre de 2024 (factura N°30641).
7. El Decreto N°6116 de fecha 31 de diciembre de 2024, que aplicó una multa ascendente a la suma de \$2.891.938.- (Dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y ocho pesos) por incumplimiento en el plazo en la entrega de los productos.
8. La notificación efectuada al proveedor el 18 de febrero de 2025, a través de correo electrónico.
9. Los descargos presentados por el proveedor el día 24 de febrero de 2025, a través de correo electrónico.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto de "Vistos 4", se autorizó la Adquisición de reactivos de laboratorio del CESFAM Santa Cruz, a través de la modalidad de "Trato Directo"; la potestad de imponer multas para el caso de incumplimiento del plazo de entrega de los productos según lo establecido en las Especificaciones Técnicas adjuntas a la orden de compra a través del portal Mercado Público.
2. Que, según el detalle de Especificaciones Técnicas según "Vistos 4" se establece que el plazo máximo de entrega de los productos debía ser de 2 días hábiles desde el día hábil siguiente a la aceptación de la orden de Compra
3. Que, se emitió orden de compra a nombre de LABIN CHILE S.A. (WIENER LAB GROUP), la que fue enviada al proveedor y recibida por este según "Vistos 5".
4. Que, según las fechas de recepción en el Laboratorio de CESFAM Santa Cruz, indicadas en la factura de "Vistos 6" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos señalados en las Especificaciones Técnicas. En efecto, en dichas Especificaciones Técnicas, se indica que el plazo para la entrega de todos los productos sería de 2 días hábiles, en circunstancias que los productos fueron recepcionados según "Vistos 6" las facturas N°30618 y N°30619 dentro del plazo de entrega establecido, la factura N°30641 con 3 días de atraso y la factura N°30638 con 11 días de atraso.
5. Que, de conformidad a lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas, procede aplicar una multa por 11%, por no cumplir con el plazo de entrega de los productos ofertados, por un monto total de \$2.891.938.- (Dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y ocho pesos).
6. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral anterior, se procedió a notificar la multa respectiva mediante documento de "Vistos 8", donde se reciben descargos por parte del proveedor según "Vistos 9".
7. Que, según descargos recibidos de parte del proveedor, donde confirma que efectivamente los productos no fueron despachados y expresan las disculpas por el no cumplimiento en la



entrega total de los productos. Dichos descargos no justifican que el retraso se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.

8. Que, analizado los descargos de recibidos y detallados en el numeral anterior lo expresado por el proveedor no exime a este, del incumplimiento al plazo de entrega de los reactivos.

DECRETO EXENTO N° 0576.-/

1. **RATIFIQUESE** la multa impuesta a, LABIN CHILE S.A. (WIENER LAB GROUP) RUT:96.613.250-7, por un monto de \$2.891.938.- (Dos millones ochocientos noventa y un mil novecientos treinta y ocho pesos) y descuéntese de la factura correspondiente.
2. Notifíquese al proveedor.
3. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.**



YAMIL ANDRES ETHIT ROMERO
Alcalde Municipalidad Santa Cruz



MAURICIO JOSE TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

c.c.:

- * Archivo (01)
- * Adquisiciones DSM (01)
- * Transparencia (01)/